

ACUERDO No. 039
(31 de octubre de 2025)

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA ITM”**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en literal b) del artículo 65 en concordancia con el párrafo del artículo 62 de la Ley 30 de 1992, y en el literal n) del artículo 16 del Estatuto General de la Institución Acuerdo 011 de 2025, y;

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el párrafo del artículo 62 ibídem, el Consejo Directivo tiene entre otras, la función de definir la organización administrativa de la Institución.

La facultad expresa para aprobar la planta de cargos propuesta por el Rector de la Institución Universitaria, se encuentra señalada en el Estatuto General de la Entidad, esto es, en el literal n) del artículo 16 del Acuerdo 011 de 2025, así:

“Expedir con arreglo al presupuesto y a las normas legales y reglamentarias, a propuesta de la Rectoría, la planta de cargos de la Institución...” (Cursiva y negrillas fuera de texto).

2. Que en el marco del proceso de rediseño institucional y reorganización administrativa de la Institución Universitaria ITM (antes Instituto Tecnológico Metropolitano), la Universidad de Antioquia-Escuela de Gobierno y Políticas Públicas elaboró el Estudio Técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.1.4.1 (adicionado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1800 de 2019) y 2.2.12.1 (modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 498 de 2020) del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública, siguiendo los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) en la “Guía de rediseño para entidades del orden territorial” Versión 2, Junio de 2018.
3. Que, por razones financieras, se decidió implementar de manera gradual el resultado del Estudio Técnico elaborado por la Universidad de Antioquia-Escuela de Gobierno y Políticas Públicas, empezando por el Componente Docente, luego el Componente Administrativo.
4. Que para ajustar y actualizar el Estudio Técnico entregado por la Universidad de Antioquia-Escuela de Gobierno y Políticas Públicas, en los aspectos que fuere necesario, se creó y conformó un Comité Técnico para la Implementación del Rediseño Institucional, comité encargado, entre otras funciones, de elaborar la justificación

técnica, documento contentivo de los ajustes, actualizaciones y modificaciones realizadas. Ambos documentos, Estudio Técnico y Justificación Técnica, harán parte del presente Acuerdo.

5. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 498 de 2020, el Estudio Técnico adelantado por la Universidad de Antioquia-Escuela de Gobierno y Políticas Públicas y la Justificación Técnica elaborada por el Comité Técnico para la Implementación del Rediseño Institucional, fueron dados a conocer a la organización sindical presente en la Institución Universitaria ITM y a la Comisión de Personal, en las fases de su desarrollo.
6. Que con fundamento en el Estudio Técnico realizado por la Universidad de Antioquia-Escuela de Gobierno y Políticas Públicas y en la Justificación Técnica elaborada por el Comité Técnico para la Implementación del Rediseño Institucional, el Consejo Directivo definió una nueva estructura organizacional para la Institución Universitaria ITM, señalando las funciones generales de las dependencias, mediante el Acuerdo No.037 del 31 de octubre de 2025.
7. Que mediante el Acuerdo No.038 del 31 de octubre de 2025, el Consejo Directivo, estableció la escala de remuneración correspondiente a las categorías de empleos de los niveles jerárquicos Profesional, Técnico y Asistencial del Componente Administrativo de la Institución Universitaria ITM.
8. Que según el Estudio Técnico y la Justificación Técnica, es menester reformar la planta de personal de la Institución Universitaria ITM, con el fin de adecuarla a la estructura organizacional requerida para el cumplimiento de la misión, objetivos y metas institucionales propuestas en el Plan de Desarrollo Institucional “Hacia una era de Universidad y Humanidad” 2022-2025; para ajustarla a la escala salarial adoptada; para mejorar la prestación de los servicios a cargo; para redistribuir cargas de trabajo; para que corresponda a la legalmente establecida subsanando las irregularidades e inconsistencias evidenciadas; y para adecuarla a la normatividad vigente que rige la materia, respecto a la denominación, codificación y clasificación de los empleos.

Las irregularidades e inconsistencias a subsanar, son:

- Al empleo Rector de Institución Universitaria, Código 048, Grado 00 de Libre Nombramiento y Remoción, creado mediante el Acuerdo Directivo 02 de 2012, se requiere cambiarle la naturaleza por Período Fijo, adecuándolo a la normatividad vigente, esto es, artículo 19 del Estatuto General Acuerdo 011 de 2025 “Elección, período y remoción. El Rector de la Institución Universitaria ITM será elegido por el Consejo Directivo para un **período** de cuatro (4) años contados a partir de la posesión.” (Cursiva y negrilla fuera de texto).
- A una plaza del empleo Director Operativo, Código 009, Grado 18 de Libre Nombramiento y Remoción, creada mediante el Acuerdo Directivo 02 de 2012, se requiere cambiarle la naturaleza por Período Fijo, adecuándola a la normatividad vigente, esto es, inciso 2 del artículo 8° de la Ley 1474 de 2011 “Designación de

responsable del control interno. ...Este funcionario será designado por un **período fijo de cuatro años, ...** (Cursiva y negrilla fuera de texto). Adicionalmente, se requiere cambiarle la denominación y el código a dicha plaza de empleo, por Director Administrativo Código 009 Grado 18, con el fin de que concuerde con la estructura organizacional definida y las funciones del cargo.

- A una plaza del empleo Director Operativo, Código 009, Grado 18 de Libre Nombramiento y Remoción, creada mediante el Acuerdo Directivo 02 de 2012, se requiere cambiarle la denominación por Director Técnico, Código 009, Grado 18. Ello, por cuanto la naturaleza de las funciones es más técnica que operativa.
- Al empleo Jefe de Oficina de Centro de Investigación y Extensión, Código 006, Grado 15 de Libre Nombramiento y Remoción, determinado a través del Acuerdo 08 de 2015, se requiere ajustarle la denominación de conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 785 de 2005, por Jefe de Oficina.
- Al empleo Jefe de Oficina – Departamento de Educación y Ciencias Básicas, Código 006, Grado 14 de Libre Nombramiento y Remoción, determinado a través del Acuerdo 08 de 2015, se requiere ajustarle la denominación de conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 785 de 2005, por Jefe de Oficina.
- A una (1) plaza del empleo Técnico Administrativo Código 367, Grado 06 de Libre Nombramiento y Remoción, adscrita al Departamento Financiero y Comercial, creada mediante el Acuerdo 02 de 2015, se requiere cambiar su naturaleza por Carrera Administrativa, por cuanto, existe prueba que quien actualmente la ocupa, se encuentra inscrito en Carrera Administrativa desde años atrás.
- A siete (7) plazas del empleo Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 08 de Libre Nombramiento y Remoción, creadas a través del Acuerdo 02 de 2012, se requiere ajustarle la denominación de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ley 785 de 2005, por Secretario Ejecutivo. Adicionalmente, se requiere cambiarles el Grado 08 por Grado 04 a fin de que concuerde con la escala salarial aprobada.
- Al empleo Auxiliar Servicios Generales - Mensajero, Código 470, Grado 02 de Carrera Administrativa, creado a través del Acuerdo 08 de 2015, se requiere ajustarle la denominación de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ley 785 de 2005, por Auxiliar de Servicios Generales.

Por consideraciones de orden técnico, plazas ocupadas con personal inscrito en Carrera Administrativa:

- A la plaza del empleo Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 18 de Carrera Administrativa, creada por el Acuerdo Directivo 02, se requiere cambiar la denominación, el código y el grado por Médico General, Código 211 Grado 04. Ello, teniendo en cuenta su propósito principal, las funciones esenciales, el perfil requerido y la escala salarial aprobada.

- A una (1) plaza del empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 06 de Carrera Administrativa que existe en la planta creada por el Acuerdo Directivo 02 de 2012, se requiere cambiar la denominación, el código y el grado por Técnico Administrativo, Código 367 Grado 02. Ello, por cuanto la naturaleza de las funciones es más administrativa que operativa, y para ajustar el grado a la escala salarial aprobada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2.2.11.2.2 y 2.2.11.2.3 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública que establece:

“ARTÍCULO 2.2.11.2.2. Incorporación. Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad y los cargos de carrera de la nueva planta sean iguales o se distingan de los que conformaban la planta anterior solamente en su denominación, los titulares con derechos de carrera de los anteriores empleos deberán ser incorporados en la situación en que venían, por considerarse que no hubo supresión efectiva de estos, sin que se les exija requisitos superiores para su desempeño.” (Cursiva y subrayas fuera de texto)

“ARTÍCULO 2.2.11.2.3. Empleos equivalentes. Se entiende que un cargo es equivalente a otro cuando tienen asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente.” (Cursiva fuera de texto)

El Director Administrativo de Talento Humano o quien haga las veces de jefe de la unidad de personal, tramitará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), la actualización del Registro Público de Carrera Administrativa de los empleados inscritos en dicho registro, titulares de las plazas de los empleos objeto del cambio, con el grado salarial que corresponda según la escala salarial. En todo caso no se afectarán los derechos adquiridos. Ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley 909 de 2004 y atendiendo el procedimiento previsto en los artículos 2.2.7.2 al 2.2.7.6 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

9. Que de acuerdo con el resultado del Estudio Técnico las plazas de los empleos que a continuación se relacionan, se deben suprimir por las razones que se exponen. Y, toda vez que se trata de empleos de libre nombramiento y remoción, no será necesario aplicar lo previsto en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.11.2.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública y en el artículo 28 y siguientes del Decreto Ley 760 de 2005.

- La plaza del empleo Director Operativo adscrita a la Dirección de Extensión Académica, Código 009, Grado 18, Nivel Directivo de Libre Nombramiento y

Remoción. Acorde con la nueva estructura organizacional, el empleo requerido tiene denominación y nomenclatura diferente, toda vez que la dependencia se elevó a categoría de Vicerrectoría.

- Dos (2) plazas del empleo Jefe de Oficina, Código 006, Grado 16, Nivel Directivo de Libre Nombramiento y Remoción, adscritas al Departamento de Personal y al Departamento Financiero y Comercial. Acorde con la nueva estructura organizacional, los empleos requeridos tienen denominación y nomenclatura diferente, toda vez que las dependencias se elevaron a categoría de Dirección.
- Una (1) plaza del empleo Jefe de Oficina, Código 006, Grado 14, Nivel Directivo de Libre Nombramiento y Remoción, adscrita al Departamento de Posgrados. La dependencia se eleva a Dirección por la importancia misional dentro de la estructura organizacional. Acorde con la estructura, el cargo que se requiere tiene denominación y nomenclatura diferente.
- Una (1) plaza del empleo Jefe de Oficina, Código 006, Grado 14, Nivel Directivo de Libre Nombramiento y Remoción, adscrita al Departamento de Sistemas. Al frente de la administración de la Red Institucional hay dos jefes, como sólo se requiere uno, se deja la plaza que corresponde al Grado 16.
- Una (1) plaza del empleo Jefe de Oficina, Código 006, Grado 14, Nivel Directivo de Libre Nombramiento y Remoción, adscrita al Departamento de Archivo. En la nueva estructura organizacional no se encuentra dicha dependencia, en consecuencia, el cargo no se requiere.
- La plaza del empleo Jefe de Oficina Asesora de Jurídica, Código 115, Grado 18, Nivel Asesor de Libre Nombramiento y Remoción. Acorde con la nueva estructura organizacional, el empleo requerido tiene denominación y nomenclatura diferente, toda vez que la dependencia se elevó a categoría de Dirección.
- La plaza del empleo Líder de Proyecto, Código 208, Grado 15, Nivel Profesional de Libre Nombramiento y Remoción que existe en la planta de cargos creada mediante el Acuerdo Directivo 02 de 2012, adscrita a la Dirección de Bienestar Institucional-Sede Fraternidad. Acorde con la nueva estructura organizacional, el empleo requerido tiene denominación y nomenclatura diferente. Adicionalmente, de acuerdo con la evaluación de las funciones, los perfiles, las cargas de trabajo, el análisis de la necesidad del servicio, y la asignación salarial que devenga actualmente que, según la escala salarial aprobada, corresponde a Jefe de Oficina.
- Dos (2) plazas del empleo Profesional Especializado Código 222, Grado 06, Nivel Profesional de Libre Nombramiento y Remoción, adscritas al Centro de Laboratorios y al Departamento de Área Física y Servicios Generales. De acuerdo con el resultado del análisis de las cargas de trabajo y la necesidad del servicio, no se requieren.
- Una (1) plaza del empleo Profesional Universitario Código 219, Grado 18 del Nivel Profesional de Libre Nombramiento y Remoción adscrita a la Dirección de Bienestar

Institucional, creada mediante el Acuerdo Directivo 02 de 2012. De acuerdo con la evaluación del propósito principal, las funciones esenciales y el perfil requerido, es necesario cambiar la denominación, el código y el grado por Médico General, Código 211 Grado 02. Adicionalmente, se requiere cambiar la naturaleza por Carrera Administrativa por cuanto su ejercicio no encaja en ninguno de los criterios establecidos en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 909 de 2004 adicionado mediante la Ley 1093 de 2006.

- Una (1) plaza del empleo Profesional Universitario Código 219, Grado 11 del Nivel Profesional de Libre Nombramiento y Remoción adscrita al Centro de Laboratorios, creada mediante el Acuerdo Directivo 02 de 2012. De acuerdo con el análisis de la necesidad del servicio, se requiere como Jefe de Oficina.
- Una (1) plaza del empleo Profesional Universitario Código 219, Grado 06 del Nivel Profesional de Libre Nombramiento y Remoción adscrita a la Dirección de Bienestar Institucional, creada mediante el Acuerdo Directivo 02 de 2012. De acuerdo con la evaluación del propósito principal, las funciones esenciales y el perfil requerido, es necesario cambiar la denominación, el código y el grado por Enfermero, Código 243 Grado 02. Adicionalmente, se requiere cambiar la naturaleza por Carrera Administrativa por cuanto su ejercicio no encaja en ninguno de los criterios establecidos en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 909 de 2004 adicionado mediante la Ley 1093 de 2006.
- 11 plazas del empleo Profesional Universitario Código 219 de Libre Nombramiento y Remoción creadas mediante el Acuerdo Directivo 02 de 2012, que estaban distribuidas e identificadas, así:

1 del Grado 07 adscrita al Departamento de Personal-Nómina que de acuerdo con la revisión y trazabilidad de la planta global, el empleo existe como Grado 17, situación que viene de años atrás; 5 del Grado 16 adscritas a la Dirección de Planeación-Planeación Académica, Dirección de Planeación-Planeación Financiera, Dirección de Planeación-Planeación Estratégica, Dirección de Planeación-Sistema de Gestión de la Calidad, y Dirección de Comunicaciones y Publicaciones-Televisión; 3 del Grado 14 adscritas a la Dirección de Comunicaciones y Publicaciones-Imagen Corporativa y Publicidad, Dirección de Comunicaciones y Publicaciones-Radio, y Departamento de Sistemas-Área de Informática; 1 del Grado 11 adscrita al Departamento Financiero y Comercial; 1 del Grado 06 adscrita a la Vicerrectoría de Docencia.

Con base en la evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo y el análisis de la necesidad del servicio, dada la complejidad y las competencias exigidas, se requieren Profesionales Especializados para fortalecer el desarrollo de las funciones de coordinación supervisión y control en las dependencias donde se ubiquen los empleos. Adicionalmente, se requiere cambiar la naturaleza por Carrera Administrativa por cuanto su ejercicio no encaja en ninguno de los criterios establecidos en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 909 de 2004 adicionado mediante la Ley 1093 de 2006.

10. Que igualmente, conforme al resultado del Estudio Técnico, también se deben suprimir las plazas de los empleos de Libre Nombramiento y Remoción que a continuación se relacionan, creadas mediante el Acuerdo Directivo 02 de 2012 por cuanto, se debe cambiar la naturaleza por Carrera Administrativa, toda vez que su ejercicio no encaja en ninguno de los criterios establecidos en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 909 de 2004 adicionado mediante la Ley 1093 de 2006:

- A 55 plazas del empleo Profesional Universitario Código 219 de Libre Nombramiento y Remoción, así:

1 del Grado 14 (en adelante, Grado 03).

10 del Grado 11 (en adelante, 9 plazas del Grado 03 y 1 plaza del Grado 02).

2 del Grado 09 (en adelante, Grado 02).

42 del Grado 6 (en adelante, 2 plazas del Grado 03 y 40 plazas del Grado 02).

- A una (1) plaza del empleo Médico General Código 211, Grado 18 de Libre Nombramiento y Remoción (en adelante, Médico General Código 211, Grado 04).
- A una (1) plaza del empleo Técnico Administrativo Código 367, Grado 06 de Libre Nombramiento y Remoción (en adelante, Técnico Administrativo Código 367, Grado 02).
- A cinco (5) plazas del empleo Secretaria Ejecutiva Código 425, Grado 08 de Libre Nombramiento y Remoción (en adelante, Secretario Ejecutivo Código 425, Grado 04).
- A una (1) plaza del empleo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 02 de Libre Nombramiento y Remoción (en adelante, Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 03).

Teniendo en cuenta que el cambio de naturaleza de Libre Nombramiento y Remoción a Carrera Administrativa, entre otras, implica retiro del servicio por causal prevista en la Ley, circunstancia que posiblemente desencadena una afectación de la prestación del servicio, para evitarla, se busca realizar dicho cambio de manera gradual, razón por la cual en la Etapa I de la Implementación del Rediseño, el Rector deberá contar con un plan de implementación gradual para materializar las modificaciones de la planta de empleos que se mencionan en el considerando que precede a éste.

Ahora bien, si por alguna de las causales previstas en la Ley, una o varias de las plazas antes enlistadas llegaren a quedar en vacancia definitiva, se decidirá proveerlas cambiándoles la naturaleza de Libre Nombramiento y Remoción por Carrera Administrativa.

11. Que conforme al resultado del plurimencionado Estudio Técnico y la Justificación Técnica, las 205 plazas de los cargos que conforman la Planta de Personal vigente del Componente Administrativo de la Institución Universitaria ITM (antes Instituto Tecnológico Metropolitano), definida mediante el Acuerdo Directivo 02 de 2012, modificada por reclasificación de un empleo a través del Acuerdo Directivo 24 de 2013

ajustada por el Acuerdo 08 de 2015 y modificada por medio del Acuerdo Directivo 36 de 2018, no son suficientes para realizar las tareas misionales y administrativas propias del quehacer institucional, razón por la que año tras año se ha recurrido a la celebración de múltiples contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Las plazas de los empleos priorizadas para su creación en la Etapa I de la Implementación del Rediseño Institucional (27, porque 24 son supresión-creación), obedecen principalmente a:

Formalización laboral: 14 plazas

Por necesidad del servicio: 6 plazas

En concordancia con la nueva estructura organizacional: 3 plazas

En cumplimiento de normativa y lineamientos vigentes: 3 plazas

Por cargas de trabajo: 1 plaza

12. Que en relación con las plazas de empleos que conforman la Planta de Personal del Componente Docente, se crearon 50 nuevas plazas que obedecen a formalización laboral por necesidad del servicio, cuyas plazas fueron autorizadas por el Consejo Directivo a través de los Acuerdos No.023 de 2023 y No.026 de 2024; tal y como consta en las Actas No. 20 de 2023 y No. 18 de 2024 respectivamente. Lo anterior en los términos del literal f) del artículo 29 de la ley 30 de 1992, asociado a la autonomía de las instituciones universitarias.
13. Que, por otro lado, el resultado del Estudio Técnico elaborado por la Universidad de Antioquia-Escuela de Gobierno y Políticas Públicas, así como la Justificación Técnica elaborada por el Comité Técnico para la Implementación del Rediseño Institucional, apuntan, entre otros, al mismo objetivo planteado en el Decreto 391 que expidió el Gobierno Nacional el 01 de abril de 2025, esto es, determinar las necesidades de planta y realizar la *"implementación responsable y gradual"* con el fin de formalizar el empleo del personal administrativo que, en virtud de contratos de prestación de servicio, desarrolla actividades que pueden tener vocación de permanencia.

Coincidiendo en el objetivo antes mencionado, la Institución Universitaria ITM incorporará la decisión que mediante el presente Acuerdo se adopta, en el Plan de Formalización Laboral que actualmente se estructura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nacional 391 de 2025. Es decir, las plazas nuevas de los empleos que se creen harán parte del proceso de vinculación de personal administrativo que en dicho Plan se proyecta.

14. Atendiendo las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el Estudio Técnico y la Justificación Técnica, acorde con la estructura organizacional aprobada y la escala salarial adoptada, se establecerá una nueva planta de empleos para la Institución Universitaria ITM.

La propuesta de la nueva planta de empleos y las reformas requeridas para el adecuado funcionamiento de la Institución Universitaria fue presentada por el Rector al Consejo Directivo en sesión del 31 de octubre de 2025, como consta en el Acta No.015 de la misma fecha.

15. Que la propuesta de planta global cuenta con la viabilidad técnica, jurídica y financiera para su aprobación por la corporación.
16. Que la Institución Universitaria ITM (antes Instituto Tecnológico Metropolitano), suscribió con la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) el Acuerdo No. 170 del 21 de diciembre de 2023 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Abierto y Ascenso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – Proceso de Selección No. 2603 de 2023 - ANTIOQUIA 3”*, con el fin de proveer definitivamente 25 plazas de los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal vigente.

La Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) por parte de la Institución, para el Proceso de Selección No. 2603 de 2023 conocido como “Antioquia 3”, es la que muestra la siguiente tabla:

NIVEL JERÁRQUICO	ASCENSO		ABIERTO		TOTAL	
	Empleos	Vacantes	Empleos	Vacantes	Empleos	Vacantes
Profesional	0	0	3	4	3	4
Técnico	4	4	1	1	5	5
Asistencial	1	1	4	15	5	16
TOTAL	5	5	8	20	13	25

Fuente: Acuerdo CNSC 170 de 2023, art. 8, página 10.

Teniendo en cuenta lo anterior, la planta de empleos vigente será intervenida respetando las 25 plazas de los empleos vacantes que fueron ofertadas.

17. Que con los recursos económicos liberados por las supresiones se financiará en parte la creación de los empleos de que trata el presente Acuerdo.
18. Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 4 del artículo 70 del Decreto Municipal 006 de 1998 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio (hoy Distrito) de Medellín -norma que concuerda con el inciso 4 del artículo 71 del Decreto Nacional 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto- y en lo establecido en el numeral 3.14.14. del artículo 3 del Acuerdo Distrital 017 de 2024 proferido por el Concejo *“Por medio del cual se establece el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2025”*, la Secretaría de Hacienda Distrital, a través del Oficio con radicado 202530519770 del 23 de octubre 2025, emitió el Certificado de Viabilidad Presupuestal No. 008 del 23 de octubre de 2025 que garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto que representa la implementación de la escala de remuneración correspondiente a las categorías de empleos de los niveles jerárquicos Profesional, Técnico y Asistencial del Componente Administrativo de la Institución Universitaria ITM; al igual que la certificación con radicado CI202500007673 del 27 de octubre de 2025 expedida por la Jefe del Departamento Financiero y Comercial, donde certifica que existe disponibilidad presupuestal en funcionamiento para la reestructuración administrativa.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

Artículo 1°. Cambio de naturaleza a unos empleos. Se cambia la naturaleza de los empleos que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acuerdo, así:

Se declara de Período Fijo el empleo Rector de Institución Universitaria, Código 048.

Se declara de Período Fijo una (1) plaza del empleo Jefe de Oficina, Código 006.

Se declara de Carrera Administrativa una (1) plaza del empleo Técnico Administrativo, Código 367, Grado 06 (en adelante, Grado 02).

Artículo 2°. Cambio de denominación a unos empleos y determinación de la nomenclatura. Se cambia la denominación de los siguientes empleos y se determina su nomenclatura, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acuerdo, así:

Al empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 17 de Carrera Administrativa, por Profesional Especializado, Código 222, Grado 04.

A la plaza del empleo Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 18 de Carrera Administrativa, por Médico General, Código 211, Grado 04.

A una (1) plaza del empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 06 de Carrera Administrativa, por Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02.

Parágrafo. El Director Administrativo de Talento Humano o quien haga las veces de jefe de la unidad de personal, tramitará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), la actualización del Registro Público de Carrera Administrativa de los empleados inscritos en dicho registro, titulares de las plazas de los empleos objeto del cambio. Ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley 909 de 2004 y atendiendo el procedimiento previsto en los artículos 2.2.7.2 al 2.2.7.6 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Artículo 3°. Supresiones. Se suprimen las siguientes plazas de empleos de la Planta de Personal de la Institución Universitaria ITM:

Nº de Plazas del empleo	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado	Naturaleza del empleo
PLANTA GLOBAL				
1 (una)	Director Operativo	009	18	Libre Nombramiento y Remoción

N° de Plazas del empleo	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado	Naturaleza del empleo
2 (dos)	Jefe de Oficina	006	16	Libre Nombramiento y Remoción
3 (tres)	Jefe de Oficina	006	14	Libre Nombramiento y Remoción
1 (una)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	115	18	Libre Nombramiento y Remoción
1 (una)	Líder de Proyecto	208	15	Libre Nombramiento y Remoción
2 (dos)	Profesional Especializado	222	06	Libre Nombramiento y Remoción
1 (uno)	Profesional Universitario	219	18	Libre Nombramiento y Remoción
1 (uno)	Profesional Universitario	219	17	Libre Nombramiento y Remoción
5 (cinco)	Profesional Universitario	219	16	Libre Nombramiento y Remoción
3 (tres)	Profesional Universitario	219	14	Libre Nombramiento y Remoción
2 (dos)	Profesional Universitario	219	11	Libre Nombramiento y Remoción
2 (dos)	Profesional Universitario	219	06	Libre Nombramiento y Remoción
1 (una)	Médico General	211	04	Libre Nombramiento y Remoción
12 (doce)	Profesional Universitario	219	03	Libre Nombramiento y Remoción
43 (cuarenta y tres)	Profesional Universitario	219	02	Libre Nombramiento y Remoción
1 (una)	Técnico Administrativo	367	02	Libre Nombramiento y Remoción
5 (cinco)	Secretario Ejecutivo	425	04	Libre Nombramiento y Remoción
1 (una)	Auxiliar Administrativo	407	03	Libre Nombramiento y Remoción

N° de Plazas del empleo	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado	Naturaleza del empleo
				Remoción
87 (ochenta y siete)	Total supresiones plazas de empleos Planta Global			

Artículo 4°. Creaciones. Se crean las siguientes plazas de empleos para la Planta de Empleos de la Institución Universitaria ITM:

N° de Plazas del empleo	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado	Naturaleza del empleo
RECTORÍA				
4 (cuatro)	Profesional Especializado	222	04	Libre Nombramiento y Remoción
4 (cuatro)	Total creaciones plazas de empleos Rectoría			
PLANTA GLOBAL				
1 (una)	Vicerrector de Institución Universitaria	098	20	Libre Nombramiento y Remoción
1 (una)	Director Técnico	009	18	Libre Nombramiento y Remoción
3 (tres)	Director Administrativo	009	18	Libre Nombramiento y Remoción
5 (cinco)	Jefe de Oficina	006	14	Libre Nombramiento y Remoción
20 (veinte)	Profesional Especializado	222	04	Carrera Administrativa
2 (dos)	Médico General	211	04	Carrera Administrativa
12 (doce)	Profesional Universitario	219	03	Carrera Administrativa
49 (cuarenta y nueve)	Profesional Universitario	219	02	Carrera Administrativa
2 (dos)	Profesional Universitario	219	01	Carrera Administrativa
1 (una)	Enfermero	243	02	Carrera Administrativa
2 (dos)	Técnico Administrativo	367	02	Carrera Administrativa
1 (uno)	Técnico Administrativo	367	01	Carrera Administrativa
5 (cinco)	Auxiliar Administrativo	407	04	Carrera Administrativa
6 (seis)	Auxiliar Administrativo	407	03	Carrera Administrativa

114 (ciento catorce)	Total creaciones plazas de empleos Planta Global
-----------------------------------	---

Artículo 5°. Planta de personal Componente Administrativo. Las funciones propias de la Institución Universitaria ITM - Componente Administrativo, serán cumplidas por la Planta de Personal Global Administrativa que se establece a continuación:

N° de Plazas del empleo	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado	Naturaleza del empleo
RECTORÍA				
1 (una)	Rector de Institución Universitaria	048	00	Periodo Fijo
1 (una)	Vicerrector de Institución Universitaria	098	20	Libre Nombramiento y Remoción
4 (cuatro)	Profesional Especializado	222	04	Libre Nombramiento y Remoción
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	425	04	Libre Nombramiento y Remoción
8 (ocho)	Total plazas de empleos Rectoría			
PLANTA GLOBAL				
4 (cuatro)	Vicerrector de Institución Universitaria	098	20	Libre Nombramiento y Remoción
1 (uno)	Secretario General de Institución Universitaria	064	19	Libre Nombramiento y Remoción
6 (seis)	Director Técnico	009	18	Libre Nombramiento y Remoción
6 (seis)	Director Administrativo	009	18	Libre Nombramiento y Remoción
1 (una)	Director Administrativo	009	18	Período Fijo
4 (cuatro)	Decano de Institución Universitaria	007	18	Libre Nombramiento y Remoción
3 (tres)	Jefe de Oficina	006	16	Libre Nombramiento y Remoción
7 (siete)	Jefe de Oficina	006	15	Libre Nombramiento y Remoción
24 (veinticuatro)	Jefe de Oficina	006	14	Libre Nombramiento y Remoción

1 (una)	Tesorero General	201	05	Libre Nombramiento y Remoción
20 (veinte)	Profesional Especializado	222	04	Carrera Administrativa
3 (tres)	Médico General	211	04	Carrera Administrativa
12 (doce)	Profesional Universitario	219	03	Carrera Administrativa
1 (una)	Enfermero	243	02	Carrera Administrativa
54 (cincuenta y cuatro)	Profesional Universitario	219	02	Carrera Administrativa
2 (dos)	Profesional Universitario	219	01	Carrera Administrativa
6 (seis)	Técnico Operativo	314	02	Carrera Administrativa
9 (nueve)	Técnico Administrativo	367	02	Carrera Administrativa
1 (una)	Técnico Administrativo	367	01	Carrera Administrativa
5 (cinco)	Auxiliar Administrativo	407	04	Carrera Administrativa
40 (cuarenta)	Auxiliar Administrativo	407	03	Carrera Administrativa
1 (una)	Auxiliar Área Salud	412	03	Carrera Administrativa
2 (dos)	Conductor	480	03	Carrera Administrativa
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	407	02	Carrera Administrativa
7 (siete)	Auxiliar de Servicios Generales	470	01	Carrera Administrativa
2 (dos)	Ayudante	472	01	Carrera Administrativa
224 (doscientas veinticuatro)	Total plazas de empleos Planta Global			
232 (doscientas treinta y dos)	TOTAL PLAZAS DE EMPLEOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM			

Artículo 6°. Planta de personal Componente Docente. Las funciones propias de la Institución Universitaria ITM - Componente Docente, son llevadas a cabo por la Planta de Personal Global Docente ya existente, fijada en CIENTO SESENTA Y UNA (161) plazas de Docente de Tiempo Completo.

Artículo 7°. El Rector de la Institución Universitaria ITM, mediante acto administrativo, distribuirá los cargos de las Plantas Globales a que se refieren los artículos 5° y 6° de

presente Acuerdo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, proyectos y programas que desarrolla la Entidad.

Artículo 8°. Incorporación. La incorporación de los servidores públicos a la nueva Planta de Personal Global establecida en el artículo 5° del presente Acuerdo, se efectuará de manera gradual, es decir, a medida que se vaya implementando, priorizando la implementación relacionada con los empleos del Nivel Directivo en coherencia con la implementación de la estructura organizacional, ello con el fin de facilitar la planeación, gestión y gobernanza institucional.

El proceso de incorporación deberá realizarse teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.3.10, 2.2.11.2.2, 2.2.11.2.3 y el párrafo 1 del 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública y demás normas vigentes sobre la materia.

La incorporación del personal de no implica solución de continuidad para ningún efecto legal, ni produce cambio en su situación administrativa actual.

Los servidores públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva Planta de Personal Global y tomen posesión del cargo.

Artículo 9°. Los cargos de carrera administrativa vacantes de la nueva Planta de Personal Administrativa se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 10°. Se faculta al Rector de la Institución Universitaria ITM, para generar un plan de implementación gradual de los cargos que cambian su naturaleza de libre nombramiento y remoción a cargos de carrera, con plazo de cierre de vigencia del año fiscal 2026, atendiendo al principio de no afectación de la prestación del servicio público de la entidad y a la gestión del cambio responsable y transparente. En todo caso, si alguna o algunas de las plazas de los empleos que quedan pendientes del cambio de naturaleza de Libre Nombramiento y Remoción a Carrera Administrativa, quedaren en vacancia definitiva por alguna de las causales previstas en la Ley, al momento de proveerlas, mediante acto administrativo, se haga el cambio de su naturaleza por la razón expuesta en la parte motiva del presente Acuerdo.

Artículo 11°. Anexos. Hacen parte del presente Acuerdo, el Estudio Técnico para el Rediseño Institucional elaborado por la Universidad de Antioquia-Escuela de Gobierno y Políticas Públicas, así como la Justificación Técnica para la Implementación de la Etapa I elaborada por el Comité Técnico conformado para tal fin.

Artículo 12°. Efectos. La Planta de Empleos de la Institución Universitaria ITM que se establece en el presente Acuerdo, se implementará antes del 08 de noviembre de dos mil veinticinco (2025) para el nivel directivo, y en la vigencia de dos mil veintiséis (2026) para los demás niveles, una vez finalizada la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, es

decir, después de la realización de la segunda vuelta de la elección presidencial, si fuere el caso.

Artículo 13°. Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 02 de 2012, 24 de 2013, 08 de 2015 y 36 de 2018, en la medida en que se vaya implementando la Planta de Personal Global para el Componente Administrativo, establecida en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025



ORLANDO DE JESUS URIBE VILLA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO



JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
SECRETARIO GENERAL